



JUEVES 7 DE MARZO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXI - N° 51
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

COMUNA CABALANGO

RESOLUCIÓN N° 25/2024

Cabalango, 8 de Febrero de 2024.

Ref: Adhesión Código Tributario

Y VISTO: Las ejecuciones fiscales iniciadas por el Departamento Ejecutivo con el objeto de reclamar deudas de los contribuyentes por Servicio a la Propiedad, fundamentalmente actualizar el padrón Municipal;

Y CONSIDERANDO:

QUE en el mérito a que en Subasta Pública y Judicial se efectivizan los reclamos de la Municipalidad, los Martilleros Judiciales que intervienen en la subasta deben ser de una capacidad y solvencia acreditada.-

QUE en necesario agilizar las mencionadas Ejecuciones Fiscales a los fines de contribuir al equilibrio de las cuentas comunales.

Por todo ello:

LA COMISIÓN COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE CABALANGO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE esta Comuna de Cabalango al art. 183 del Código Tributario Provincial sancionado por la Ley N° 6006.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro de la Comuna y archívese.-

3 días - N° 514252 - s/c - 8/3/2024 - BOE

RESOLUCIÓN N° 26/2024

Cabalango, 09 de Febrero de 2024

VISTO: El Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana, actualmente integrado por los Municipios de Córdoba, La Calera, Villa Allende, Estación Juárez Celman, Colonia Tirolesa, Mi Granja, Malagueño, Malvinas Argentinas Comuna de los Cedros y Saldán.

CONSIDERANDO:

Que están invitados a integrar el "ENTE INTERMUNICIPAL DE GESTIÓN METROPOLITANA" los gobiernos locales dentro de la Provincia de Córdoba, en el marco de las competencias que les corresponden.

Que el ENTE INTERMUNICIPAL DE GESTIÓN METROPOLITANA"

SUMARIO

COMUNA CABALANGO

Resolución N° 25/2024.....	Pag. 1
Resolución N° 26/2024.....	Pag. 1
Resolución N° 28/2024.....	Pag. 2
Resolución N° 29/2024.....	Pag. 2
Resolución N° 12/2024.....	Pag. 3
Resolución N° 005 /2024.....	Pag. 3
Resolución N° 07/2024.....	Pag. 4
Resolución N° 011 /2024.....	Pag. 4

MUNICIPALIDAD SARMIENTO

Decreto N°: 02 /2024.....	Pag. 5
---------------------------	--------

tiene por objeto el desarrollo integral de la Región conformada por la Ciudad Capital y Municipalidades y comunas del Gran Córdoba con el fin de afrontar problemáticas comunes, realizar obras beneficiosas para todos sus integrantes, incorporar tecnología, entre otros temas de Interés General que se pueden plantear.

Que a fin de formar parte de dicho Ente resulta necesario ratificar el Convenio de Adhesión suscripto, mediante el cual se acepta en todos sus términos su Estatuto.

Que resulta fundamental para la Comuna de Cabalango formar parte de este Ente, que permitirá abordar las problemáticas de la Región en forma conjunta y eficiente.

Por todo ello,

LA COMISIÓN COMUNAL DE CABALANGO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY 8102, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR en todos sus términos el "CONVENIO DE ADHESIÓN AL ENTE DE GESTIÓN METROPOLITANA" y AUTORIZAR a la Presidenta Comunal a signar el convenio respectivo y que como anexo I se incorpora y forma parte de la presente Resolución con dos (2) fojas útiles.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Comunal y archívese.

CONVENIO DE ADHESIÓN AL ENTE INTERMUNICIPAL DE GESTIÓN METROPOLITANA

Entre el ENTE INTERMUNICIPAL DE GESTIÓN METROPOLITANA, en adelante "EL ENTE" representado en este acto por su presidente Sr. Dean Rodrigo Emiliano Fernández DNI N° 27.174.178, con domicilio sito en Avenida La Voz del Interior N° 7000, Complejo Miragolf, Oficina 303, piso 2 nivel 3 de la Ciudad de Córdoba y la Comuna de Cabalango representada en este acto por la Presidenta Comunal Sra. BRUNO, Carla Priscila DNI N° 35.024.600, con domicilio sito en calle La Taba N° 78 de la localidad de Cabalango, Provincia de Córdoba, acuerdan en celebrar el presente convenio de Adhesión.

Antecedentes:

Que con fecha 03 de marzo de 2022 los Municipios Córdoba, La Calera, Villa Allende, Estación Juárez Celman, Colonia Tirolesa, Mi Granja, Malaqueño, Malvinas Argentinas Comuna de los Cedros firman el convenio para la creación del Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana ad referendum de los respectivos Concejos Deliberantes y Comisiones Comunales.

Que con fecha 22 de abril de 2022 los miembros se constituyen con el objeto de formalizar la creación de la Comisión Técnica para la elaboración del Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ente Intermunicipal de Gestión intermunicipal.

Que con fecha 07 de Julio de 2022 se firma el acta de Constitución del Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana y se aprueba el Estatuto de Confirmación del mismo, los que fueran oportunamente ratificados por sus respectivos Concejo Deliberante y Comisiones Comunales.

Que con fecha 22 de diciembre de 2022, se constituye en sesión ordinaria la Asamblea del Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana, se aprueba el reglamento del Estatuto del Ente, se designa su Presidente, miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora, se fija domicilio del Ente, se designan representante de cada Integrante y se comprometen los mismos a la cesión del dos por ciento (2%) de la Coparticipación Mensual a favor del Ente, como así también la autorización del débito Automático de la misma ante el Ministerio de Finanza de la Provincia de Córdoba en los términos establecidos en el Artículo Décimo tercero del Estatuto que regula el Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana.

Que el artículo décimo séptimo el estatuto del Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana, se establece el procedimiento a cumplir por parte de aquellos Municipios o comunas que manifiesten su voluntad de incorporarse como miembro del Ente debiendo a tal efecto, previo a aprobación por parte de la Asamblea, celebrar el Convenio de Adhesión con el presidente de la Asamblea.

EN VIRTUD DE ELLO, LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: La Comuna de Cabalango manifiesta su voluntad de incorporarse como miembro del Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana aceptando en todos sus términos el Estatuto, que forma parte del presente como Anexo Único con siete fojas útiles en el anverso.

SEGUNDO: El presente se suscribe ad-referendum de la Comisión Comunal de la Comuna de Cabalango.

TERCERO: Una vez aprobado el presente por la Comisión Comunal de Cabalango promulgado por Departamento Ejecutivo de dicha comuna y efectuadas las comunicaciones de rigor, se remitirán las actuaciones a la Presidencia del Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana quien pondrá en consideración de la Asamblea la solicitud de incorporación.

CUARTO: En virtud de lo dispuesto por el artículo Décimo Séptimo inciso tercero del Estatuto del Ente dentro de las setenta y dos horas de comunicada la aceptación de su incorporación, la Comuna de Cabalango, bajo apercibimiento de tenerse por rechazada su solicitud de adhesión, deberá efectuar el depósito por adelantado del monto establecido por la cláusula Décimo Tercera inciso primero de dicho Estatuto, tomando como base el último dato de la liquidación de la coparticipación, el que será ajustado una vez obtenido el monto definitivo de recaudación del mes de incorporación.

De conformidad, se firman dos ejemplares de un tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba los 09 días del mes de febrero de 2024.-

3 días - N° 514257 - s/c - 8/3/2024 - BOE

RESOLUCIÓN N° 28/2024

Cabalango, 14 de Febrero de 2024

VISTO: La Tareas, funciones y dedicación de tiempo completo, que conlleva de ejercicio de la Presidencia Comunal;

y CONSIDERANDO:

Que este concepto y las funciones que ello conlleva, está definido por la Real Academia como "Gastos Representación: Asignación complementaria al sueldo que ciertos funcionarios o trabajadores, públicos o privados, reciben, con el fin de representar a una entidad o empresa"

Que el artículo 200 de la Ley 8102 establece que "El Presidente es el representante legal de la Comuna en todos los actos. . ."

Que a los fines antedichos resulta apropiado el dictado de la normativa pertinente que reconozca tal situación

POR ELLO, LA COMISIÓN COMUNAL DE CABALANGO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY 8102,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) RECONOCER Gastos Representación a la Presidencia Comunal, fijándose económicamente en un 30%, tomando como base de cálculo el haber mensual que percibe el Presidente Comunal, de carácter no remunerativo.

ARTÍCULO 2º) DÉSE cuenta del presente al Tribunal de Cuentas de Comunal, a los fines de la versación previa.-

ARTICULO 3º: LA PRESENTE Resolución es refrendada por el Tesorero Comunal Sr. Mario A. Griglio

ARTÍCULO 4º) PROTOCOLICESE, Comuníquese, y archívese.

3 días - N° 514269 - s/c - 8/3/2024 - BOE

RESOLUCIÓN N° 29/2024

28 de Febrero de 2024

VISTO El Decreto Provincial N° 0066/24, por medio de la cual se crea el "Programa de Fortalecimiento Educativo Territorial - Coordinaciones Locales de Educación"

CONSIDERANDO

El Decreto Provincial N° 0066/24 por medio del cual se invita a la adhesión de la Municipalidad /Comuna al presente Decreto de fecha 31 de enero de 2024;

Que el art. 1º del Decreto Provincial N° 0066/24 establece la participación de los Municipios y Comunas en vinculación estrecha con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba a los fines de la concertación y

ejecución de iniciativas tendientes a fortalecer el Desarrollo Educativo Local.

Que se establece la creación de Coordinaciones Locales de Educación en las respectivas localidades/comunidades con el propósito de garantizar el derecho a aprender a partir de la habilitación de un ámbito de encuentro para la consensuar, evaluar y ejecutar iniciativas, proyectos y acciones educativas locales enfocados en lograr, a corto y largo plazo, trayectorias educativas completas para los/as jóvenes estudiantes.

Que el mencionado artículo dispone que los Municipios/Comunas deberán emitir una norma de adhesión al "Programa de Fortalecimiento Educativo Territorial - Coordinaciones Locales de Educación", ya sea mediante ordenanza/decreto o resolución respectivamente.

POR ELLO, LA COMISIÓN COMUNAL DE CABALANGO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY 8102,

RESUELVE

ARTÍCULO N° 1°: Adhiérase al Decreto Provincial N° 0066/24 que crea al "Programa de Fortalecimiento Educativo Territorial - Coordinaciones Locales de Educación", conforme a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO N° 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese, protocolícese y archívese.

3 días - N° 514291 - s/c - 8/3/2024 - BOE

RESOLUCIÓN N° 12/2024

Cabalango, 29 de Enero de 2024

VISTO La solicitud de la Federación de Trabajadores Municipales de la Provincia de Córdoba

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a los índices inflacionarios acontecidos esta Comisión decide otorgar un incremento del 15% en el sueldo de Enero, 10% en los sueldos de Febrero y un 10 % en los sueldos de Marzo.

POR TODO ELLO,

**LA COMISIÓN COMUNAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1) Realizar un incremento del 15% en el sueldo de Enero, 10% en los sueldos de Febrero y un 10 % en los sueldos de Marzo.

Artículo 2) Comuníquese a los agentes Comunales y al Sindicato de Empleados Municipales de Villa Carlos Paz, al HTC y Archívese.-

3 días - N° 514309 - s/c - 8/3/2024 - BOE

RESOLUCIÓN N° 005 /2024

Cabalango, 04 de Enero de 2024

VISTO La realización anual del Festival Provincial de la Peperina, este año en su 15º edición.

Y CONSIDERANDO

QUE, desde hace varios años este Festival tradicionalmente convoca a vecinos y turistas en nuestra localidad.

QUE, para solventar los gastos de la realización del Festival, se dispone la convocatoria de puestos gastronómicos y otros, como así también del cobro de estacionamiento, por los importantes gastos que origina su realización.

QUE, es decisión de la Comisión Comunal, permitir a los vecinos y turistas participar de un grato momento, encuentro de esparcimiento con música y danza de nuestra cultura.

POR TODO ELLO LA COMISIÓN COMUNAL DE CABALANGO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Art.1º) FIJESE, para el día sábado 27/01 del corriente año, a partir de las 20:00 hrs la realización por cuenta de la Comuna de Cabalango, de 15º Festival Provincial de la Peperina, en el predio de la Capilla San Cayetano o del Puente sobre río Los Chorrillos.

Art.2º) AUTORÍCESE, el cobro de puestos gastronómicos y otros que será de:

- Comida árabe \$85.000
- Food truck \$95.000 (cualquier rubro)
- Asado \$95.000
- Locro+empanadas \$85.000
- Panchos+papas \$80.000
- Hamburguesas+papas \$80.000
- Pochoclos/helados \$30.000
- Luminosos \$25.000
- Espuma \$30.000
- Choripan+papas \$80.000
- Mesa dulce \$40.000
- Pizzas \$75.000
- Puestos Feria de Artesanos
- Feriantes estables sin cargo
- Feriantes de otra localidad \$25.000

Art.2º) Cobro de estacionamiento, Ruta s-429, Costanera Sur, Costanera Sur, las Dalías, Las Retamas, Las Margaritas y Las Azucenas.

Vehículos..... \$3.000 (pesos tres mil)
40% playero y el 60% a las arcas comunales

Motos..... \$1.500 (pesos un mil quinientos)
40% playero y el 60% a las arcas comunales

Art.3º) Cobro de baños

Baños..... \$200.00 (pesos doscientos)
50% personal y 50% arcas comunales

Art.4º) COMUNICAR, la venta de bebidas estará a cargo de la administración comunal, exclusividad

Art.5º) DISPONER, la partida de egresos 1.1.03.23 eventos Festival de la Peperina y la de ingresos 1.1.02.25 OTROS, la venta de bebidas.

Art.6°) COMUNÍQUESE, PROTOCOLÍCESE y PUBLÍQUESE,-

3 días - N° 514364 - s/c - 8/3/2024 - BOE

RESOLUCIÓN N°07/2024

Cabalango, 10 de Enero de 2024

VISTO: La adhesión al fondo permanente para la financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales.

CONSIDERANDO

Que se debe hacer frente a compromisos asumidos con los profesionales médicos y proceder al pago de sueldos adeudados, a los fines de normalizar la administración, en el marco que brinda el Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba.

Que, el monto de la inversión asciende a la suma de pesos Dos millones novecientos doce mil (\$2.912.000.-) que comprenden las etapas 46° a la 51° para la cancelación de pago de sueldos y honorarios médicos.

Que, a estos efectos corresponde el dictado del dispositivo legal correspondiente, aprobando el proyecto en cuestión y autorizando a la presidente Comunal a gestionar los fondos mediante el Programa adherido para su financiación.

POR TODO ELLO.

LA COMISION COMUNAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Artículo 1) APRUÉBASE, el Proyecto General de Inversión, el cual contempla "cancelación de deudas con profesionales médicos y pago de sueldos", a los fines de la normalización financiera de esta Administración Comunal que se incorpora a la presente como Anexo I de esta resolución.

Artículo 2) FACULTASE, a la Sra. presidente Comunal Srta. Carla Priscila Bruno para que gestione y tome el Fondo Permanente para la financiación de Proyectos y programa de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, préstamos de hasta pesos dos millones novecientos doce mil (\$2.912.000.-)

Artículo 3) FACÚLTASE, a la Presidente Comunal interina para que, en pago del crédito que obtenga en ejercicio de la facultad que le confiere por el Artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al fondo que otorgue el préstamo, de la coparticipación que mensualmente corresponde a la Comuna en impuestos provinciales, conforme a la ley 8663, o en la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de Pesos ochenta mil ochocientos ochenta y ocho (\$80.888.88) mensuales durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

Artículo 4) FACULTASE, a la presidenta Comunal para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el Artículo anterior, anoticiando de que, en mérito de la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

Artículo 5) FACÚLTASE, a la presidenta Comunal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de

la facultad del Artículo 4° de esta Resolución, con los recursos de la Comuna provenientes de otras fuentes que no sean la Coparticipación en los impuestos provinciales.

Artículo 6) IMPONE, a la presidente Comunal la obligación de informar a esta Comisión Comunal y al FONDO PERMANENTE DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día 10 de cada mes, el estado de ejecución del Proyecto aprobado en el Art 1° y, al mismo tiempo y ante los organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere en el Art 3° de esta Resolución.

Artículo 7) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO DE LA COMUNA Y ARCHIVASE.

1 día - N° 514402 - s/c - 7/3/2024 - BOE

RESOLUCIÓN N° 011 /2024

Cabalango, 29 de enero de 2024.

VISTO La Resolución 129/2023 respecto a la actualización de los Becarios Comunales.

Y CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a los índices inflacionarios acontecidos, esta Comisión decide otorgar un incremento correspondiente al primer trimestre del año.
POR TODO ELLO

LA COMISIÓN COMUNAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE

Art1°) OTORGAR, un incremento de un 10%, en los sueldo de enero, 8% en los sueldos de febrero y 8% en los sueldo de marzo, de los Becarios Comunales de acuerdo a la re categorización dispuesta por el encargado de Obras y Servicio Públicos:

1-SERVICIO CAPATAZ DE OBRAS: Martin Luna

Enero	Febrero	Marzo
\$ 232,352.67	\$ 250,940.88	\$ 271,016.15

2-OFICIAL ESPECIALIZADO/MAQUINISTA: Manlla Nahuel, Cristian Polanco

\$166,519.40	\$ 179,840.96	\$194,228.23
--------------	---------------	--------------

3—OFICIAL MULTIPLE: Matías Conté, Daniel Aguirre, Jonathan Contreras, Gastón Carrizo, Marcelo Moyano

\$ 159,742.45	\$ 172,521.84	\$ 186,323.59
---------------	---------------	---------------

4-OFICIAL:

\$ 138,443.44	\$ 149,518.92	\$ 161,480.43
---------------	---------------	---------------

5- AYUDANTE: Marcelo Bengolea

\$ 92,604.32	\$ 100,012.67	\$ 108, 013,68
--------------	---------------	----------------

Art.2°) Comuníquese al HTC, Protocolícese y Archívese.-

1 día - N° 514393 - s/c - 7/3/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD **SARMIENTO**

DECRETO N°: 02 /2024

SARMIENTO, 06 de Marzo de 2024

VISTO: La situación de revista el Agente Municipal Sr. Hugo Nelson MORALES, DNI N°13.504.997;

Y CONSIDERANDO:

Que Agente Municipal Sr. Hugo Nelson MORALES, DNI N°13.504.997, no se ha reincorporado a trabajar desde vencimiento licencia ordinaria y por salud operada con fecha 24 de Mayo de 2021.

Que el Agente no se reincorporó a trabajar ni ha presentado justificativo alguno de su inasistencia, pese a haber transcurrido un plazo más que prudencial.

Que la relación de empleo público es fruto de la existencia de un contrato administrativo en el que ambas partes tienen derechos y obligaciones fijados por las normas que los rigen –Ordenanzas N° 29, N° 372 y sus modificatorias y Ley 7233 -. Dichas normas establecen, entre otros, los deberes, obligaciones y prohibiciones de los agentes públicos y el régimen disciplinario, incluyéndose dentro de sus disposiciones al personal de planta permanente.

Que la Ley 7233 en su Capítulo VI regula el Régimen Disciplinario - al cual remite la Ordenanza N° 372 - de las personas que en virtud de acto administrativo expreso presten servicios y perciban remuneración en el ámbito Municipal. Es decir que quedan comprendidos en tales disposiciones los agentes municipales que prestan servicios en Agrupamiento Administrativo del Municipio en razón de no existir normativa que los comprenda específicamente.

Que el Estatuto tiene previsto como deber del agente Municipal la prestación del servicio en forma personal.

Que el Estatuto tiene previsto en el Art. 66 como sanciones disciplinarias el apercibimiento, la suspensión, la cesantía y la exoneración. Por su parte el Art. 68 del mismo cuerpo normativo establece cuales son causas para aplicar la medida disciplinaria de cesantía, entre las que se destacan el abandono del cargo.

Que, evidentemente, el Sr. MORALES, ha faltado en forma reiterada a los deberes que impone el Estatuto a todo Agente Municipal, con un comportamiento indubitable de afecta el decoro de la función y el prestigio de la Administración.

Que la administración para poder utilizar lo acordado por el orden jurídico frente al administrado, además de invocar la norma que lo consagra, debe acreditar la efectiva presencia del fenómeno fáctico que se invoca. Es decir, en el caso que nos ocupa probar la responsabilidad y quebrantamiento a los deberes y prohibiciones del Sr. MORALES, es decir, se debe demostrar que el encartado ha incurrido en alguna de las faltas que se le imputan, y esto luce incuestionable con la inasistencia por más de TRES (3) años a trabajar ni justificar dicha inasistencia.

Que la apreciación de los hechos que originan la actuación del poder disciplinario constituye el ejercicio de una actividad discrecional, no obstante, lo cual se deberán tener en cuenta los límites que condicionan y graduar la sanción según la gravedad de la infracción, antecedentes y perjuicio causado, pero básicamente se debe, antes que nada, verificar el incumplimiento de los deberes inherentes al agente público.

Que la actitud del Sr. MORALES no resulta compatible con las exigencias que la Ley 7233 pone en cabeza de los empleados Públicos Municipales, quebrantando la confianza, buen nombre y lealtad que debe guiar

la relación de empleo público. En tal sentido ha dicho el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia que “en función de la facultad de establecer y mantener el orden jerárquico, se autoriza al sujeto titular para reprimir las transgresiones al orden de sujeción, mediante sanciones que tienen por finalidad mantener la disciplina, que el orden jerárquico institucional supone, reprimiendo las transgresiones a los deberes públicos hacia la Administración, en sus aspectos de diligencia, decoro, fidelidad, obediencia, respeto y moralidad (entre otros). (Sentencia N° 43 de fecha 02/08/2012, -Tribunal Superior de Justicia, en estos autos caratulados: “MORENO, MARÍA LUISA C/ PROVINCIA DE CORDOBA - PLENA JURISDICCION - RECURSO DE APELACION” (Expte. Letra “M”, N° 30)

Que en el mismo decisorio el Alto Cuerpo ha sostenido que en materia de potestad disciplinaria no rige el principio de tipicidad con la estrictez que exige la aplicación de la Ley Penal, por lo tanto, las faltas disciplinarias se enuncian en las distintas normas de una manera genérica y deben ser interpretadas en forma amplia. Ello así, en la medida que las faltas administrativas se definen, en principio, como violación a los deberes genéricos o deontológicos normativamente impuestos, lo que responde a una necesidad lógica del ordenamiento jurídico administrativo frente al cual no se podrían prever en forma exhaustiva y detallada todas y cada una de las múltiples e infinitas posibles conductas sancionables (cfr. Sala Cont. Adm., Sentencias Nro. 48/2000 “Zeverin Escribano...”, Nro. 106/2002 “Kozameh...”, Nro. 24/2003 “Beas...” y Nro. 37/2005 “Ferreira Viramonte...”)-

Que se han configurado las fases para hacer efectivo el ejercicio de las potestades acordadas a partir del Art. 66° y siguientes de la Ley 7233, al quedar comprobados los hechos susceptibles de ocasionar la falta disciplinaria, su correspondiente encuadramiento o calificación jurídica, apreciación de la prueba valorando la gravedad de la falta, quedando por último la elección de la sanción. La actitud del Agente MORALES – como Agente de la Administración Pública Municipal de Sarmiento - dista mucho de exhibir un comportamiento sólido, prudente y mesurado, que se ajuste a las actuales demandas sociales de estándares de comportamientos ejemplares exigibles, de los cuales no son ajenos el personal no jerárquico, quienes también son colaboradores con el servicio de la Administración.

Que la Ley 7233 expresamente establece en su Artículo 72° que no será necesario sumario previo cuando medien las causales previstas en los incisos a), b) y c) del artículo 67°; a), b), d) y k) del artículo 68°; y a), del artículo 69°. En estos casos el agente será sancionado mediante resolución fundada que indique las causas determinantes de la medida y previo habersele corrido traslado a efectos de que éste, dentro de las 48 horas, formule el descargo y aporte las constancias correspondientes.

Que se le ha requerido en varias oportunidades que se reincorpore a trabajar o justifique inasistencia, haciendo caso omiso.

Por ello y en ejercicio de facultades que le son inherentes de conformidad a la normativa vigente que es de aplicación en este Municipio (inc. 17°, art. 49° de la Ley 8102; arts. 66°, siguientes y concordantes de la ley 7233, entre otras) y en su carácter de Jefe Superior de la Administración Pública Municipal (Ley Orgánica Municipal – Ley 8102 y modificatorias – Art. 50° -),

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LOCALIDAD DE SARMIENTO

DECRETA:

Artículo 1°: DISPÓNESE la CESANTIA del Agente Municipal Sr. Hugo Nelson MORALES, DNI N°13.504.997, personal de planta permanente perteneciente al Agrupamiento Administrativo, por abandono del cargo confor-

me lo dispuesto por los Arts. 66º, 68º, siguientes y concordantes de la Ley 7233, atento las razones expuestas en los considerandos del presente.

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE el presente Decreto con copia íntegra del mismo (visto, considerandos y resuelvo) al Sr. Hugo Nelson MORALES, DNI N°13.504.997, a los fines y formalidades previstas por el Art. 72 de la Ley 7233.

Artículo 3º: DISPONGASE que la sanción establecida en el Artículo 1º comenzara a regir el día posterior a la fecha de notificación del presente

Decreto, una vez firme el mismo.

Artículo 4º: PUBLÍQUESE, Protocólcese, Dese copia al Registro Municipal y Archívese.

Fdo Moyano, Guillermo Hector - Intendente Municipal
Pereyra, Pablo Leonel - Sec. de Gobierno

1 día - N° 514583 - s/c - 7/3/2024 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boscba

